



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

OTROSI AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-006-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO SANTA MARIA, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO POR DESINFECCIÓN, ADECUACION DE TANQUES ELEVADOS EXISTENTES CENTRO Y PRINCIPAL, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO 500M3 E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE LLENADO PARA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BUENA VISTA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Entre los suscritos a saber: GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 34'971.025, expedida en Montería Quien actúa como Representante Legal de la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. y la EL CONSORCIO SANTA MARIA representada legalmente por el señor AISAR SALIM FARAH BUELVAS identificado con la C.C. No. 79'953.786, expedida en Bogotá, hemos acordado suscribir el presente adicional, que tiene como objeto adicionar en valor y tiempo el contrato ADC-OC- 06-2010, suscrito el 19 de abril de 2010, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. y el CONSORCIO SANTA MARIA suscribieron el contrato de obra ADC-OC- 006-2010, el día 19 de abril de 2010 y cuyo objeto es construcción del sistema de tratamiento por desinfección, adecuación de tanques elevados existentes centro y principal, construcción de tanque elevado 500m3 e instalación de tubería de llenado para optimización del sistema de acueducto del municipio de Buena Vista, departamento de Córdoba.

1. Que la interventoría del contrato atendiendo solicitud del Contratista y del Secretario de Planeación del Municipio de Buena Vista, dio concepto favorable para que se ejecuten obras complementarias, encaminadas a optimizar la construcción de las obras y a proporcionar seguridad a los habitantes del sector donde se desarrolla el proyecto.
2. Que las obras complementarias consisten en la instalación de accesorios complementarios (hidrantes), dado que al momento de diseñar las obras, no existía catastro por lo que no se pudo prever la inexistencia de dichos accesorios.
3. Que en el proyecto contratado estaba previsto la construcción de la estación de dosificación de cloro dentro del cerramiento actual del tanque elevado del barrio El Carmen, pero se verificó que dicha estación, por su características posee dimensiones mayores a la existente en dicho cerramiento, por lo que fue necesario construir la estación en un lote del municipio al cual, por disposición legal, ha de construirle un cerramiento, a fin de proteger los equipos instalados en dicha estación.
4. Que a fin de mejorar el paisaje y darle una mejor imagen de la estructura física del acueducto municipal, se hace necesario que se realice la pintura del tanque elevado del barrio El Carmen, lo mismo del tanque elevado a construir.





5. Que para el proceso de instalación de la tubería de llenado en PVC de 8" desde la Notaría hasta el tanque elevado existente y debido a la topografía y condiciones del terreno presentes en el corredor de instalación, se hace necesaria la realización de dos cruces superficiales tipo sifón invertido sobre la berma de la troncal que conduce del municipio de Caucacia al municipio de Planeta Rica, que presenta un grande flujo vehicular, por lo que obliga a utilizar tubería en acero al carbón de 8", para estos cruces, elementos no contemplados en el contrato de obra, lo que obliga a incluirlo en el presupuesto.
6. Que la ejecución de las actividades no contempladas en el contrato inicial, se requiere según la Interventoría, una adición en recursos de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180'000.000.oo), con el propósito de finalizar a cabalidad el objetivo del contrato.
7. Que una vez adicionadas las obras a ejecutar, de conformidad al acta de la Interventoría, se hace necesario adicionar al contrato en dos meses, a fin de que se ejecuten las obras contempladas en el presente adicional.
8. Que ante esta situación, es procedente ampliar el valor del contrato en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180'000.000.oo), recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 097, expedido por el Consorcio FIA el 23 de febrero de 2011.
9. Que para la ejecución de las obras adicionales, el Contratista se requiere un plazo de dos (02) meses, justificando ese tiempo con la actualización del cronograma de las obras; solicitud que fue avalada por el Interventor de la obra, por lo que se procederá a adicionar el plazo del contrato original.

En atención a lo anterior, las partes contratantes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto adicionar en valor y tiempo el contrato de obra No. ADC-OC-006-2010 con relación al contrato original.

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR ADICIONAL: El valor adicional es por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180'000.000.oo), los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 097 de fecha 23 de febrero de 2011.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. ordenará al Consorcio FIA, el pago de este adicional así: a) un anticipo equivalente al 50% del valor de la adición a la firma y legalización de la misma. b) El saldo en pagos parciales hasta un 90% neto de la adición, a la presentación de actas de avance de las obras, las cuales se cancelarán dentro de los 30 días siguientes a su radicación. c) El pago del 10% del valor del presente adicional, se ordenará su pago una vez el Contratista finalice la obra y cumpla con los requisitos de entrega a satisfacción de la misma y





Gobernación de
Córdoba
Solidaria
y comprometida

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

suscriba el acta de liquidación del Contrato. PARAGRAFO.- De los pagos parciales que se efectúen hasta el 90% del valor del adicional, se deducirá un %40, hasta amortizar la totalidad de la suma entregada como anticipo.

CLAUSULA CUARTA.- TIEMPO DE ADICIÓN.- El Término de la presente adición es de dos (02) meses, los cuales se contarán a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el contrato y en los adicionales

CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍA UNICA.- Atendiendo lo contemplado en el artículo 12 del decreto 4828 de 2008. El Contratista se obliga a ampliar la vigencia Las garantías prestadas, modificando la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor de la presente adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

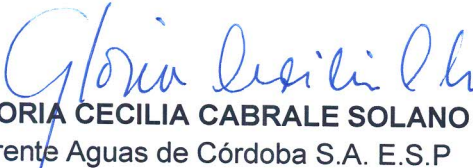
CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN ADICIONAL.- Esta adición en recursos está amparado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 097 expedido el 23 de febrero de 2011, por el Consorcio FIA, identificado con el Nit. No. 900256729-4.

CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se reputará perfeccionado con la firma del presente documento, por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá de la promulgación del acto administrativo de aprobación de las garantías y de la existencia de la disponibilidad de recursos. PARAGRAFO.- El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA.- El contratista pagará los derechos de publicación y todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución de esta adición. La publicación deberá en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato original, no modificadas por el presente acuerdo, conservarán su fuerza vinculante.

Para constancia se firma en Montería, a los 15 días de marzo de 2011


GLORIA CECILIA CABRALE SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P


AISAR SALIM FARAH BUEVAS
Representante Legal Consorcio Santa María

Proyectó: E Arroyo, Asesor Jurídico ADC 